

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Annual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941, y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la pre-

sente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos lo que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que

tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.
b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto a Movimiento nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores convocados por Ordenes de 13 de noviembre de 1941, 23 de febrero de 1943 y 18 de diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán

hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoque.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia de las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de 30 días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de diciembre de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 358, de fecha 23 de diciembre de 1944).

Vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que se citan

Provincia de Alava

Ayala, 5.500 pesetas.

Provincia de Albacete

Caudete, 9.100 pesetas.

Chinchilla de Montearagón, 7.000.

La Gineta, 6.000.

Jorquera, 5.500.

Letur, 6.000.

Lezuza, 6.000.

Lietor, 5.500.

Ossa de Montiel, 5.500.

Pétrola, 5.500.

Pozuelo, 5.500.

Pozo-Hondo, 6.000.

Socobos, 5.500.

Provincia de Alicante

Albatera, 9.000 pesetas.

Dolores, 8.600.

Jijona, 8.000.

Pedreguer, 6.000.

Relléu, 6.000.

Provincia de Almería

Abrucena, 5.500 pesetas.

Albánchez, 5.500.

Arboleas, 5.500.

Fondón, 5.500.

Los Gallardos, 5.500.

Lucainena de las Torres, 5.500.

Mácael, 7.500.

Olula del Río, 5.500.

Pechina, 5.500.

Turre, 5.500.

Zurgena, 5.500.

Provincia de Avila

Arenas de San Pedro, 7.200 pesetas.

El Barco de Avila, 7.000.

Burgohondo, 5.500.

Cebreros, 6.000.

Navaluenga, 5.500.

Pedro Bernardo, 8.500.

Provincia de Badajoz

Ahillones, 5.500 pesetas.

Calera de León, 5.500.

Esparragosa de Lares, 5.500.

Fuenlabrada de los Montes, 5.500.

Fuente del Arco, 5.500.

La Haba, 5.500.

Maguilla, 5.500.

Malcocinado, 5.500.

Montemolín, 6.250.

Nogales, 5.500.

Orellana la Vieja, 6.000.

Puebla de Alcocer, 6.500.

Puebla del Maestre, 5.500.

Puebla de Obando, 5.500.

La Roca de la Sierra, 5.500.

Segura de León, 7.000.

Usagre, 6.000.

Valencia de Monbuéy, 5.500.

Valencia de las Torres, 7.200.

Valverde de Leganés, 5.500.

Valle de Matamoros, 5.500.

Villarta de los Montes, 5.500.

Zahinos, 5.500.

Provincia de Baleares

Alaró, 6.000 pesetas.

Alayor, 6.000.

Calviá, 5.500.

San Juan Bautista, 7.000.

Provincia de Barcelona

Avinyo-San Felú Saserra, 5.500 pesetas.

Calaf-San Martín Sasgayolas, 10.000.

Castelltersol-Castellcir-San Quirico Safaja y Grane-ra, 6.000

Taradell, 6.100.

Provincia de Burgos

Briviesca, 5.500 pesetas.

Oña y Barcina de los Montes, 5.500.

Provincia de Cáceres

Aldea del Cano, 5.500 pesetas.

Berzocana, 5.500.

Deleitosa, 5.500.

Garrovillas, 7.000.

Navas del Madroño, 6.000.

Torremocha, 5.500.

Villanueva de la Vera, 6.500.

Zarza la Mayor, 6.000.

Provincia de Cádiz

Alcalá del Valle, 7.200 pesetas.

Castellar de la Frontera, 6.600.

El Gastor, 5.500.

Paterna de la Ribera, 5.500.

Provincia de Castellón

Cervera del Maestre, 5.500 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Carrión de Calatrava, 6.000 pesetas.

Solana del Pino, 5.500.

Torre de Juan Abad, 6.000.

Villahermosa, 7.000.

Provincia de Córdoba

Almodóvar del Río, 7.000.

Cardeña, 6.000.

Monturque, 5.500.

Obejo, 5.500.

Valenzuela, 6.500.

Villoralto, 6.000.

Provincia de La Coruña

Bergondo, 7.000 pesetas.

Buján, 7.000.

Camarifias, 7.000.

Laje, 5.500.

Moeche, 5.500.

San Saturnino, 8.000.

Vedra, 7.000.

Provincia de Cuenca

Belmonte, 5.500 pesetas.

Campillo de Altobuey, 5.500.

Enguñados, 5.500.

Horcajo de Santiago, 6.000.

Torrejuncillo del Rey, 5.500.

Valverde de Júcar, 5.550.

Provincia de Gerona

Ribas de Freser, 6.180 pesetas.

Rosas, 5.500.

Provincia de Granada

Castilléjar, 5.500 pesetas.
 Colomera, 6.000.
 Chimeneas, 7.500.
 Freila, 5.500.
 Guajar Fraguit-Guajar Fondón, 5.500.
 Iznalloz, 7.500.
 Lanjarón, 6.000.
 Lugrós y Polícar, 5.500.
 Montillana-Trujillos, 5.500.
 Otívar, 5.500.
 Ugíjar, 5.500.
 Valor-Nechite-Mecina Alfahar, 5.500.
 La Zubiá, 6.000.

Provincia de Guadalajara

Pastrana, 5.500 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Beasaín, 6.000 pesetas.
 Motrico, 5.500.
 Orío, 5.500.
 Placencia de las Armas, 6.000.
 Villarreal de Arrechúa, 5.500.

Provincia de Huelva

Almonáster la Real, 7.000 pesetas.
 Arroyomolinos de León, 5.500.
 Beas, 6.000.
 El Campillo, 6.600.
 Escarcena del Campo, 7.000.
 Hinojos, 5.500.
 Palos de la Frontera, 6.000.
 Rosal de la Frontera, 5.500.
 Villablanca, 5.500.
 Zalamea la Real, 7.000.

Provincia de Huesca

Alcolea de Cinca, 5.500 pesetas.

Provincia de Jaén

Arquillos, 5.500 pesetas.
 Bélmez de la Moraleda, 5.500.
 Castellar de Santisteban, 8.000.
 La Guardia, 5.500.
 Hornos, 5.500.
 Huesa, 5.500.
 Montizón, 6.000.
 Noalejo, 5.500.
 Pegalajar, 7.000.
 Pontones, 7.000.
 Puente de Génave, 5.500.
 Rus, 6.000.
 Santa Elena, 5.500.
 Santiago de Calatrava, 5.500.
 Torres de Albánchez, 5.500.
 Villarrodrigo, 5.500.

Provincia de León

Benusa, 5.500 pesetas.
 Bustillo del Páramo, 5.500.
 Corullón, 7.000.
 Chozas de Abajo, 5.500.
 Encinedo, 5.500.
 La Ercina, 5.500.
 Llamas de la Ribera, 5.500.
 Santa Marina del Rey, 5.500.
 Truchas, 5.500.
 Valdefresno, 5.500.
 Valderrey, 5.500.

Provincia de Lérida

Agramunt, 6.500 pesetas.

Provincia de Logroño

Aldeanueva de Ebro, 5.500 pesetas.
 Ezcaray-Zorraquín, 5.500.
 Pradejón, 5.500.
 San Vicente de la Sonsierra, 5.500.

Provincia de Lugo

Antas de Ulla, 7.000 pesetas.
 Caurel, 7.000.
 Cervo, 6.000.
 Jove, 6.000.
 Otero de Rey, 7.000.
 Trabada, 5.500.
 Triacastela, 5.500.

Provincia de Málaga

Alcaucín, 5.500 pesetas.
 Algarrobo, 5.500.
 Almachar, 5.500.
 Arenas, 5.500.
 El Burgo, 5.500.
 Casares, 6.000.
 Comares, 5.500.
 Cuevas del Becerro, 5.500.
 Frigiliana, 5.500.
 Igualaja y Pujerra, 5.500.
 Jubrique, 5.500.
 Manilva, 5.500.
 Valle de Abdalajís, 5.500.
 Villanueva del Rosario, 5.500.
 Viñuela, 5.500.

Provincia de Orense

Arnoya, 5.500 pesetas.
 Baltar, 5.500.
 La Bola, 6.000.
 El Bollo, 7.000.
 Calvos de Randín, 6.000.
 Carballeda de Avia, 5.500.
 Castrelo del Valle, 5.500.
 La Gudiña, 5.500.
 Irijo, 9.000.
 Melón, 6.000.
 La Mezquita, 5.500.
 San Juan del Río, 5.500.
 La Tejeira, 5.500.
 Verca, 6.000.

Provincia de Oviedo

Amieva, 5.500 pesetas.
 Ibias, 9.000.
 Illas, 5.500.
 Nava, 7.000.
 Teverga, 7.000.

Provincia de Palencia

Guardo, 5.500 pesetas.
 Saldaña, 5.500.

Provincia de Las Palmas

Haría, 5.500 pesetas.
 La Oliva, 5.500.
 San Bartolomé de Lanzarote, 5.500.
 Tinajo, 5.500.
 Tujineje, 5.500.
 Valleseco, 6.000.

Provincia de Pontevedra

Cuntis, 7.000 pesetas.
 Meaño, 7.000.
 Oya, 5.500.
 Sotomayor, 6.000.

Provincia de Salamanca

Alba de Tormes, 5.500 pesetas.
 Morille--San Pedro de Rodazos, 5.500

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Aglú, 5.500 pesetas.
 Aníco, 7.000.
 Arona, 5.500.
 Barlovento, 5.500.
 Buenavista, 6.000.
 Candelaria, 7.000.
 Fasmía, 5.500.
 Frontera, 5.500.
 Fuencaliente, 5.500.
 Garachico, 7.000.
 Garafía, 6.000.
 Hermigua, 6.000.
 Mazo, 7.000.
 Puntallana, 5.500.
 San Miguel, 6.000.
 Santiago Teide, 6.500.
 Tijarafe, 5.500.

Provincia de Santander

Alfóz de Lloredo, 5.500 pesetas.
 Campoo de Yuso, 5.500.
 Guriezo, 5.500.
 Voto, 5.500.

Provincia de Segovia

Cuéllar, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Carrión de los Céspedes, 8.750 pesetas.
 Castilblanco de los Arroyos, 10.000.
 Gelves, 7.000.
 Peñaflor, 7.500.
 La Roda de Andalucía, 10.000.
 Salteras, 8.750.
 Tomares, 5.500.
 Villamanrique de la Condesa, 8.000.

Provincia de Soria

Burgo de Osma, 6.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Flix, 5.500 pesetas.
 Torredembarra, 8.000.

Provincia de Teruel

Montalbán, 5.500 pesetas.
 Olete, 5.500.
 Samper de Calanda, 5.500.

Provincia de Toledo

Belvis de la Jara, 7.500 pesetas.
 Escalonilla, 5.500.
 La Estrella, 5.500.
 San Pablo de los Montes, 5.500.
 Santa Cruz de la Zarza, 7.000.
 Sevileja de la Jara, 5.500.
 Villasequilla, 5.500.
 Yepes, 5.500.

Provincia de Valencia

Ademuz, 5.500 pesetas.
 Albalat dels Sorrels--Emperador, 5.500.
 Alginet, 9.385.
 Arna, 5.500.
 Cheste, 8.000.
 Ollería, 6.000.
 Picasent, 9.000.
 Poliña de Júcar, 7.050.
 Tabernes Blanques, 5.500.

Provincia de Valladolid

Capasero, 5.500 pesetas.
 Tordesillas, 7.225.

Provincia de Vizcaya

Abadiano, 5.500 pesetas.
 Galdames, 5.500.
 San Salvador del Valle, 7.000.
 Yurre y Aránzazu, 5.500.

Provincia de Zaragoza

Illueca, 5.500 pesetas.

SECCION TERCERA

Núm. 377

**Comisión Gestora
 de la Excm. Diputación Provincial
 de Zaragoza**

En ejecución del acuerdo de esta Corporación de 3 del corriente, se saca a pública subasta la contratación de la realización de las obras de ampliación y reforma del Palacio Provincial, comprendidas en la primera parte del proyecto aprobado por la Corporación en sesión de 17 de julio último.

A continuación se publica el pliego de condiciones económico-administrativas, advirtiéndose que, en su día, se dió cumplimiento a lo determinado en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, habiendo sido resuelto definitivamente el único reparo presentado, relativo a la cuantía del importe de las fianzas.

Zaragoza, 18 de enero de 1945. — El Presidente, Laureano Labarta.

**PLIEGO DE CONDICIONES
 ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

para contratar mediante subasta, en pública licitación y por pliego cerrado, las obras de construcción de la primera parte del proyecto reformado de ampliación y reforma del Palacio Provincial, suscrito por el señor Arquitecto provincial, D. Teodoro Ríos, en julio de 1944.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto del 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el salón de sesiones del Pa-

lacio Provincial, bajo la presidencia del Hmo. señor Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de la Comisión Gestora y un señor Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Gobernación), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es de 7.204.881,91 pesetas en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el capítulo II, art 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 8 de febrero de 1943, y el pago se hará por certificaciones de obra, autorizadas por el señor Arquitecto provincial y aprobadas por la Corporación.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la fianza provisional de 102.048,81 pesetas, equivalente a la mitad del importe de la fianza definitiva señalada en principio, en aplicación de los apartados a) y b) del artículo 1.º de la Ley del 17 de octubre de 1940, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el art. 10 del Reglamento antes citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación, pudiendo hacerse la presentación indistintamente en las Secretarías de la Excm. Diputación Provincial, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, del Hogar Pignatelli y de la Maternidad Provincial, en esta capital, y en las del Hogar Infantil, de Calatayud, y Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

En la entrega de pliegos de proposiciones se observarán las formalidades de las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 15 del Reglamento.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier So-

ciudad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastanteada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación, D. Luis Sancho Seral, sin el cual requisito no será tenida en cuenta. En defecto de este señor será bastanteada por D. Gabriel Bascones Gasca o D. Joaquín de Sarría Castillo, Jefes de Administración de la Corporación.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de todas las clases la certificación a que se refiere el art. 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedarán obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de trabajo. También podrá hacerse esta declaración en la forma abstracta que figura en el modelo de proposición.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en el día y hora que se señale, al Palacio Provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa la presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados, igualmente que en aquéllas, en la cuantía de 204.097,63 p. tas. que se fija en principio, y sin perjuicio de la aplicabilidad, en su caso, de lo previsto en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940. A efectos de constitución de esta fianza definitiva será computado el importe de la fianza provisional.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva, o no concurreriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condicio-

nes precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualesquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza. Para la validez del traspaso es indispensable la aprobación expresa de la Corporación.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado b) del art. 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931, y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cuartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado g) del art. 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observación de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en con fecha ... de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categorías empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 295

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR NUM. 241

Mapa municipal de Abastecimientos

Habiendo caducado el plazo señalado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la circular 490 ("Boletín Oficial" de la provincia número 231, de 9 de octubre del pasado año), así como en la de esta Delegación Provincial, núm. 238 ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 1, de 3 de los corrientes), para la remisión a esta Delegación Provincial de los dos ejemplares del Mapa Mu-

nicipal de Abastecimientos, se encarece a los señores Secretarios locales que no hayan cumplimentado dicho servicio, que a la mayor urgencia remitan los dos ejemplares debidamente confeccionados. Se tendrá presente, para la calificación a que se refiere el artículo 7.º de la circular número 490 antes mencionada, tanto la fecha de presentación como la calidad del trabajo efectuado.

Zaragoza, 16 de enero de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 300

Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondientes a las semanas 1.ª a la 4.ª, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento» (del 1 al 29 de enero de 1945)

Pueblos rurales. — Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número II, correspondiente a las semanas 1.ª a la 4.ª ambas inclusive, de la "Colección de cupones de racionamiento", se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 2,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0,65 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V, correspondiente a iguales semanas, se entregarán 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 1, de la hoja para "varios", correspondiente a la "Colección de cupones de racionamiento", se entregarán 200 gramos de sopa por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 2 de la hoja para "varios", correspondiente a la misma colección, se entregarán 200 gramos de harina para las personas no cosecheras, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años :

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número II, correspondiente a las semanas 1.ª a la 4.ª ambas inclusive, de la "Colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará medio litro de aceite por niño, al precio de 2,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 250 gramos de arroz por niño, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número IV, correspondiente a iguales semanas, se entregarán 500 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 1,75 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V, correspondiente a idénticas semanas, se entregarán 8 botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 28,80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 1 de la hoja para "varios", correspondiente a la "Colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán 400 gramos de sémola por niño, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 2 de la hoja para "varios", correspondiente a la misma colección, se entregarán 200 gramos de harina para los no cosecheros, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Pueblos industriales. — Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número II, correspondiente a las semanas 1.ª a la 4.ª ambas inclusive, de la "Colección de cupones de racionamiento", se entregarán tres cuartos de litro de aceite por persona, al precio de 3,75 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 250 gramos de arroz por persona, al precio de pesetas 0,80 la ración, y 250 gramos de alubias por persona, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V, correspondiente a iguales semanas, se entregarán 250 gramos de azúcar por persona, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 1 de la hoja para "varios", correspondiente a la "Colección de cupones de racionamiento", se entregarán 200 gramos de harina para las personas no cosecheras, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 2 de la hoja para "varios", correspondiente a la misma "colección", se entregarán 200 gramos de sopa por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número II, correspondiente a las semanas 1.ª a la 4.ª ambas inclusive, de la "Colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán tres cuartos de litro de aceite por niño, al precio de 3,75 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número III, correspondientes a iguales semanas, se entregará 400 gramos de arroz por niño, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número IV, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 700 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 2,45 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones número V correspondiente a idénticas semanas, se entregarán 10 botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 36 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 1 de la hoja para "varios", correspondiente a la "Colección de cupones de racionamiento infantil", se entregarán 200 gramos de harina para los no cosecheros, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 2, de la hoja para "varios", correspondiente a la misma colección, se entregarán 500 gramos de sémola por niño, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes Delegados locales deberán atenderse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los Alcaldes ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.ª En el "acuse de recibo" correspondiente al presente racionamiento, que deberá obrar en poder de esta Delegación Provincial antes del día 31 del presente mes de enero, se anotarán las cifras de los artículos sobrantes de racionamiento que obren en poder de las respectivas Delegaciones Locales o detallistas.

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transportes y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abasteci-

nientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndole que el cobro de dichos abonos se harán efectivos el día 28 del mes de febrero próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 15 de enero de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 348

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

NOTA-ANUNCIO

D. Javier Bleuca Cavero, como Jefe de los Servicios administrativos de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión y una subestación de transformación junto a la central de Alagón.

El proyecto consta de dos partes; la primera consiste en una variante de la línea ya existente Metalúrgica Utebo-Central Alagón, prolongándola hasta la nueva subestación de transformación con un recorrido de 365 metros, cruzándose con ella el camino de Grisén a Alagón.

La tensión de esta línea será de 15.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo y para una capacidad de 300 K. V. A.

La segunda parte del proyecto consiste en un cable subterráneo para unión de la central de Alagón con la subestación de transformación a que hemos hecho referencia anteriormente, cruzándose también con ella el camino de Grisén a Alagón.

La potencia a transportar por esta línea será de 75 K. V. A., a una tensión de 5.000 voltios y corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

La totalidad del proyecto se desarrolla dentro del término municipal de Alagón en la provincia de Zaragoza.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, tanto de dominio público como los de privado, que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

Juan Badía.
Camino de Grisén a Alagón.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 18 de enero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 358

Nota-anuncio

D. Javier Bleuca Cavero, como Jefe de los Servicios administrativos de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo del Salto de Soláns, termine en la subestación de transformación que se instalará junto a la Torre de Medina,

La línea, que consta de dos alineaciones, parte del Salto de Soláns y tiene un vértice entre la Torre del Chopo y la Torre de Maella, terminando junto a la Torre de Medina, con una longitud total de 940 metros, y se cruzan con ella varios caminos a fincas de escasa importancia, desarrollándose dentro del término municipal de Zaragoza.

La potencia a transportar es de 30 K. V. A., con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo y una tensión de 5.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, tanto de dominio público como los de privado, que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

Término municipal de Zaragoza.
Hijos de Manuel Navarro.
Camino a fincas.
Alejo Cuartero.
Camino a fincas.
Raimundo Subías.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 18 de enero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 347

Regto. de Dragones de Castillejos núm. 10 Zaragoza

■ Interesa conocer al Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10, de guarnición en Zaragoza, la actual residencia y domicilio del reservista del reemplazo de 1937 Emilio Pascual Blanco, el que en principio la fijó en Monreal de Ariza (Zaragoza) y trasladándola a localidades de las provincias de Soria, Guipúzcoa y Valencia. En su defecto, la de sus familiares.

Zaragoza, 18 de enero de 1945.—El coronel, Julio Iñigo Bravo.

SECCION SEXTA

UTEBO

Núm. 338

El día 27 del mes actual, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del Matadero público de reses y su anexo del impuesto de carnes para durante el año 1945, bajo el pliego de condiciones que podrá consultarse hasta el momento de la subasta.

Utebo, 16 de enero de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

UTEBO

Núm. 339

El día 30 del mes actual, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la venta, mediante subasta pública por pujas a la llana, de 30 árboles plátanos sitos en el camino del Frasnal, y 5 en el de las Rozas, as por su ramaje como los troncos propios para cons

trucción, cuyos lugares son de toda comodidad para su corta.

Hasta el momento de la subasta, podrá con ultarse el pliego de condiciones en esta Alcaldía.

Utebo, 16 de enero de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuicia-

Núm. 287

BARQUIN MAZA (Manuel), de 43 años, natural de Zaragoza, hijo de Ramón y Lorenza, y que tuvo su domicilio en Zaragoza (Camino de San José, núm. 208), y actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en sumario que se instruye con el núm. 384 de 1944, sobre abandono de familia.

Núm. 353

SOLE MATEU (José-Antonio), de 32 años, casado, Abogado, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Olot, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por la causa núm. 204 de 1944, sobre tentativa de estafa y uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 354

BIBIAN IBORT (Tomás), de 40 años, soltero, hijo de Tomás y Saturnina, natural de Benes, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 157-1942, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 29 de noviembre último.

Núm. 355

CUEVA CONESA (Joaquín), de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Andorra (Teruel), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa 160 de 1942, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 1.º de diciembre último.

Juzgados militares

Núm. 345

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

SOLANAS ESCARTIN (Antonio), natural de Lecina, provincia de Zaragoza, de 28 años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su natu-

raleza, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros de guarnición en Zaragoza, Capitán D. Francisco Arroyo Frías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Núm. 346

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

SANCHEZ MARIN (Rafael), natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de 33 años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros de guarnición en Zaragoza, Capitán D. Francisco Arroyo Frías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Zaragoza, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Juzgados de primera instancia

Núm. 352

JUZGADO NUM. 1

RODRIGEZ LAPIANA (Prudencio), hijo de Francisco y de Asunción, de 27 años, soltero, cerrajero, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 3.633 que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 11 de septiembre de 1942.

Ello acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de situación dimanante del sumario número 4-1942, sobre hurto, contra dicho procesado.

Zaragoza, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 378

«Electra Turiaso», S. A.

Tarazona

En virtud de la facultad concedida por el artículo 4.º de los Estatutos sociales de esta Empresa, la Junta general extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1944 acordó imponer a los señores accionistas el desembolso del dividendo pasivo de 39'50 por 100 de las acciones números 1.501 a 4.500, ambas inclusive, que se encuentran por desembolsar, en el momento y condiciones que el Consejo de Administración considere necesario.

En virtud de dicho acuerdo, el Consejo de Administración fija para hacer efectivo dicho dividendo desde el día 1.º al 28 de febrero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de esta Sociedad, mediante la presentación de las correspondientes acciones, para fijar el cajetín haciendo constar que se ha realizado el pago.

El capital desembolsado por este dividendo pasivo participará de los dividendos que se acuerden en el ejercicio de 1945, y a las demoras o falta de pago en el plazo fijado se aplicarán las disposiciones vigentes al respecto.

Tarazona, 18 de enero de 1945.—El Consejero-Secretario Contador, Luis Corella Estella.

(Modelo de instancia)

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, núm., de años de edad, provisto de cédula personal núm., clase, expedida en el día de de 194...., con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón
- b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, es combatiente, excautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es (titular interino o accidental de provincia de o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
- 2.ª provincia de
- 3.ª provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—Madrid

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.^a categoría convocado por Orden de 15 de diciembre de 1944

Para la vacante de
Provincia de

.....
(Apellidos) (Nombre)

Número del escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino o situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por Corporación o Centro
que lo hiciera en (fecha)

Fecha de nacimiento: Día mes año

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Aptitud

..... de de 1944

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.^o de enero de 1934

(1)

..... de provincia de

desde hasta de

provincia de desde hasta

..... de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.